



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Agosto primero de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0326
RADICADO N°	058373184001 2020 00145 00
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE BUITRAGO LORA
DEMANDADA	ENA LUZ MARTINEZ ARROYO
DECISIÓN	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN

Estudiado el escrito allegado el día de hoy 01 de agosto de 2022, suscrito por los apoderados de los partes trabados en la litis con el cual se incorpora la transacción celebrada por LUIS ENRIQUE BUITRAGO LORA y ENA LUZ ARROYO MARTINEZ, se observa que el mismo se ajusta a lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispondrá la terminación del presente proceso por transacción.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN el proceso VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO promovido por LUIS ENRIQUE BUITRAGO LORA contra ENA LUZ ARROYO MARTINEZ.

SEGUNDO. Por disposición expresa de las normas no hay lugar a costas.

TERCERO. Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA
El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 0116 Fijado hoy 02 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 a.m.
NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)